

MINISTERIO DEL INTERIOR

21648 RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Extranjería e Inmigración, por la que se dispone la publicación de la concesión de financiación de proyectos para el ejercicio 2002 por Fondo Europeo para los Refugiados, convocado por Resolución de 19 de abril de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto V de la Resolución de 19 de abril de 2002 de esta Dirección General de Extranjería e Inmigración

por la que se acuerda hacer pública la convocatoria de propuestas para la financiación por el Fondo Europeo para los Refugiados en el ejercicio 2002 («Boletín Oficial del Estado», de 7 de mayo), y vista la propuesta formulada por la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, se procede a la publicación de las financiaciones concedidas que figuran en el anexo que acompaña a la presente resolución.

Mediante comunicación individualizada se notificará a las entidades solicitantes las resoluciones adoptadas.

Madrid, 22 de octubre de 2002.—El Director general, Manuel Pérez Gómez.

ANEXO

Financiaciones concedidas para la realización de programas acogidos a las medidas: (convocatoria del Fondo Europeo para los Refugiados, resolución de 19 de abril de 2002)

Entidad	Medida	Importe financiación — Euros
Cruz Roja Española en asociación con iniciativas solidarias	Acogida	290.127,75
Cruz Roja Española en asociación con Asociación Católica Española de Migración (ACCEM) e Iniciativas Solidarias	Integración	348.326,00
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)	Integración	111.371,53
Cruz Roja Española en asociación con Comité Internacional de Rescate (CIR) y Asociación Católica Española de Migración (ACCEM)	Retorno	125.016,00
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	Retorno	20.047,87

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

21649 RESOLUCIÓN de 21 de octubre 2002, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hace pública la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para el cine o la televisión, para autores y empresas productoras asociados temporalmente, en la convocatoria del año 2002.

Por Resolución de 18 de enero de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se convocaron las ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión, al amparo de lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, y en el artículo 13 del Real Decreto 1039/97, de 27 de junio.

De conformidad con lo establecido en el punto séptimo de la citada resolución, el Jurado creado al efecto, en su reunión del día 27 de sep-

tiembre informó las solicitudes presentadas hasta el 24 de mayo, que no hubieran sido excluidas por no reunir los requisitos.

Teniendo en cuenta el informe del citado Jurado y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio, y Orden de 4 de mayo de 1998 dictada en su desarrollo, por Resolución de esta Dirección General de 15 de octubre de 2002, se resolvió la concesión de ayudas al desarrollo de guiones para películas de largometraje para el cine o la televisión, para autores y empresas productoras asociados temporalmente en la convocatoria del año 2002.

Por ello, y como garantía del principio de publicidad establecido por la Ley General Presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 15 de octubre de 2002 por la que se conceden con cargo a la aplicación 18-108-471.00 «Fondo de Protección a la Cinematografía» del programa 456C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Organismo para 2002, las siguientes ayudas a los autores y productoras que se relacionan por un importe de 30.050,60 euros por proyecto, del que un 50 por 100 corresponde al autor o autores y otro 50 por 100 a la empresa o empresas productoras:

Por decisión del Jurado no se hace una distinción precisa entre los proyectos que se presentan para explotación cinematográfica y televisiva, dada la dualidad de muchos y la disparidad de criterios al respecto.

Título	Autores	Productora
Canción de Dorotea, La	Pedro Pablo Molina Temboury	Bausan Films, S. L.
Cerro Belmonte	María José Campoamor Prieto	Kurcat Movies, S. L.
Cuaderno Triste, El	Javier Rebollo Fernández Paniagua	Lolita Producciones Cinematográficas, S. L.
Cuartos Sin Luz, los	José Luis Egea Vila	Eurite, S. L.
Garbo El Espia	María Hervera Iglesias	Centuria Films, S. L.
Monsieur Paco	Alexandra Portillo Capelli	José María Lara Fernández.
	José Ramón Barbado Roig.	
	Manuel Salas Coll.	
Nocturna	Adrián García Ibáñez	Bren Entertainment, S. A.
	Víctor Maldonado Arauz.	
Paracuellos	José Javier Rodríguez Melcon	El Medano Producciones, S. L.
		Uzala Films. S. L.
Quevedo	Ángel de la Cruz Blanco	Dygra Films, S. L.
Retorno a la Edad de Piedra	Javier Olivares Zurilla	Azalea Producciones Cinematográficas, S. A.
	Pablo Alberto Olivares Zurilla.	

Título	Autores	Productora
Sara ya sabe leer	Pablo García Pérez de Lara	Producciones Doble Banda, S. L.
Un caseron entre los árboles	Manuel Barriere Figueroa	Milana Bonita, S. L.
Un lugar sin olvido	Antonio José Hernández Centeno	Sakai Producciones, S. L.
	Dacil Pérez de Guzmán.	
Un mundo para Julius	Enrique Moncloa Arias-Schreiber	Cero en conducta, S. L.
Un paso al frente (a Madrid, 1937)	Francisco J. Amezcua Hernández	Porompom Pictures, S. L.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación anterior se entenderá que su solicitud ha sido excluida o desestimada, teniendo en cuenta el régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Segundo.—La resolución de 15 de octubre de 2002, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y en el tablón de anuncios de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, sin número, de Madrid, pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma puede interponer en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.C de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa («Boletín Oficial del Estado» del 14).

En el caso de no impugnarla directamente mediante el recurso contencioso-administrativo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—El Director general, José María Otero Timón.

21650 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han suscrito un Convenio de colaboración para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria como apoyo para la aplicación de los Reales Decretos 3473/2000 y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio.

Madrid, 24 octubre de 2002.—El Director general, Juan Ángel España Talón.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la mejora de la calidad de la enseñanza no universitaria

En Madrid, a 24 de octubre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. doña Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, nombrada por Real Decreto 551/2000, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 28).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 13/2000, de 5 de mayo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» del 19).

Interviene, la primera, en uso de competencias que le otorga el artículo 6.1 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998.

Interviene, el segundo, en uso de las competencias que le otorga el artículo 49 a) de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el artículo 149.1 números 1.ª, en relación con el 30.ª, y el 13.ª, de la Constitución Española, dispone que el Estado tiene competencia exclusiva para el establecimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en cumplimiento de los deberes constitucionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, así como materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—Que en el artículo 16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, se establece la competencia de la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza.

Tercero.—Que los Reales Decretos 3473/2000 y 3474/2000, ambos de 29 de diciembre, por los que se establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y al Bachillerato, han llevado a cabo una reforma de estas enseñanzas mediante un nuevo diseño de las enseñanzas mínimas, básicas en todo el territorio nacional, al objeto de mejorar su calidad a través de la actualización y profundización de los currículos de las áreas que se modifican.

Cuarto.—Que a fin de garantizar la eficacia de estas reformas, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de su política educativa tendiente a que el sistema educativo colabore en alcanzar el objetivo del crecimiento económico mediante la formación del capital humano que requiere una sociedad competitiva, y ello con carácter de igualdad para todos los ciudadanos, considera necesario participar conjuntamente con las Comunidades Autónomas en la financiación de la puesta en marcha de las medidas que se recogen en el presente Convenio de colaboración.

Quinto.—Que ambas Administraciones entienden que es preciso realizar conjuntamente acciones dirigidas a mejorar la calidad de la enseñanza no universitaria, elevando el nivel de cultura general de la población y desarrollando la actitud individual al empleo como forma de intensificar el vínculo entre competitividad, empleo, educación y formación.

Sexto.—La Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica ha autorizado la suscripción de este Convenio con fecha 4 de septiembre de 2002 (Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990).

En el Consejo de Ministros de 27 de septiembre, a propuesta del Ministerio de Hacienda y en cumplimiento del artículo 61.5 de la Ley General Presupuestaria, ha sido autorizada la modificación de porcentajes necesaria para asumir la financiación en ejercicios futuros prevista en el Convenio.

Debido a su carácter plurianual, tal como establece el artículo 74.4 del Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba